

SR. DIRECTOR GENERAL  
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

## Asunto | Acuerdo de iniciación del procedimiento de adjudicación del “SEGURO COLECTIVO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA”. Expediente: EC23-C00-10520.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Presidencia, en su condición de órgano de contratación, ha adoptado las siguientes resoluciones:

1. Acordar la iniciación de un procedimiento para la adjudicación del “SEGURO COLECTIVO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA”, cuya necesidad de contratación responde a lo siguiente:

Fruto del acuerdo entre la representación legal de los trabajadores y el entonces Puerto Autónomo de Valencia, en el marco de las negociaciones de los acuerdos complementarios al Convenio Colectivo que regulaba las relaciones laborales entre dichos trabajadores y el Puerto Autónomo – ahora Autoridad Portuaria de Valencia-, se aprobó en 1986 como mejora social, que se sigue manteniendo hasta la fecha, la contratación de un seguro de vida, para cubrir las contingencias de fallecimiento e incapacidad permanente absoluta por cualquier causa, de todo el personal de plantilla de la Autoridad Portuaria.

Con el objeto de dar cumplimiento al acuerdo alcanzado en su momento con la parte social, y en el marco de la política de Responsabilidad Social Corporativa de la Autoridad Portuaria de Valencia, se ha propuesto llevar a término para el año 2024 la contratación de la correspondiente póliza con entidad aseguradora, que cubra las contingencias por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), cada una, sin perjuicio de las mejoras que individualmente cada asegurado quiera establecer a título particular con la entidad aseguradora que resulte adjudicataria.

Este contrato no cuenta con financiación de terceros ajenos a la APV.

2. Realizar la aprobación del gasto correspondiente por un importe total de SESENTA MIL EUROS (60.000,00) €, IVA exento, según Art. 20 Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.
3. Ordenar su tramitación por el procedimiento ABIERTO (artículo 156 LCSP), sujeto a regulación armonizada y proceder a su adjudicación en atención a pluralidad de criterios, cuantificables mediante mera aplicación de fórmulas.

LCSP\_INIC\_002\_Ac iniciac procedimiento adjudicación





Autoridad Portuaria de Valencia  
DIR3: EA0001321

4. Aprobar el pliego de condiciones administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir el procedimiento de adjudicación y posterior ejecución de la prestación a contratar.
5. No dividir en lotes el objeto del contrato por cuanto la prestación del servicio mediante varias empresas contratistas complicaría sobremanera la tramitación del expediente, no suponiendo ninguna mejora.
6. Nombrar responsable del contrato D<sup>a</sup>. Elena Oliver Toquero., Jefa de Recursos Humanos y Organización.
7. Hacerse representar en el acto de cumplimiento del contrato por el Director General

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente por **la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Valencia**, en su condición de Órgano de Contratación, en la fecha que se refleja en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.*

LCSP\_INIC\_002\_Ac iniciac procedimiento adjudicación



Avda. Muelle del Turia, s/n · 46024 Valencia – España · NIF Q4667047G · Tel. +34 96 393 95 00 · Fax +34 96 393 95 99  
www.valenciaport.com · www.valenciaportse.gob.es